

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6408

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **CRÉASE** el “MUSEO MUNICIPAL PALACIO TAMPIERI”, que funcionará en el inmueble municipal designado catastralmente como C02-S03-M17-P1, sito en Bv. 9 de Julio N° 1187, de esta ciudad y dependerá orgánicamente de la Secretaría de Gobierno, del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- Art. 2º) **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Fundación Archivo Gráfico y Museo Histórico de la Ciudad de San Francisco y la Región el convenio para la organización , gestión y promoción del “MUSEO MUNICIPAL PALACIO TAMPIERI”, que se aprueba como Anexo I de la presente norma.-
- Art. 3º) La Secretaría de Gobierno actuará como órgano rector del “MUSEO MUNICIPAL PALACIO TAMPIERI”, debiendo coordinar las actividades del mismo con la Fundación Archivo Gráfico y Museo Histórico de la Ciudad de San Francisco y la Región, en los términos del acuerdo, como así también programar con la Secretaría de Infraestructura y Planificación la intervención edilicia que corresponda, dando participación a sus áreas específicas .-
- Art. 4º) Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente serán imputadas a la partida correspondiente del presupuesto vigente .-
- Art. 5º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a diez días del mes de diciembre de dos mil trece.

**CONVENIO MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO Y FUNDACION ARCHIVO
GRAFICO Y MUSEO HISTORICO DE SAN FRANCISCO Y LA REGION**

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187, de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. Martín Miguel Llaryora, D.N.I. N° 22.953.452, y el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Miguel Ángel Pesce, D.N.I. N° 12.219.680, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte, y la FUNDACION ARCHIVO GRAFICO Y MUSEO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO Y LA REGION, con domicilio en Av. de la Universidad N° 271, de esta ciudad, representada en este acto por su presidente, Sr. Arturo Alberto Biededell, D.N.I. N° 8.497.225, y su secretaria, Srta. Claudia Marcela Aragón, D.N.I. N° 20.076.524, en adelante la "FUNDACION AGM", conforme personería que se acredita y consta por separado, convienen en celebrar el presente Convenio a los fines de organizar, gestionar y promocionar el MUSEO MUNICIPAL PALACIO TAMPIERI, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La FUNDACION AGM toma a su cargo la organización, gestión y promoción, en los términos que más abajo se detallan, del MUSEO MUNICIPAL "PALACIO TAMPIERI", que se emplazará en las dependencias del edificio municipal homónimo que se habiliten al efecto, sito en Bv. 9 de Julio N° 1187 de esta ciudad, comprometiendo todo su empeño y diligencia a la obtención de los fines propuestos, conforme las prácticas museológicas vigentes.

SEGUNDA: El plazo del presente contrato se fija en diez (10) años contados a partir de la inauguración oficial del MUSEO MUNICIPAL "PALACIO TAMPIERI", el que se prorrogará en forma automática por igual período en caso de que ninguna de las partes comunique por medio fehaciente su voluntad contraria con una antelación de por los menos seis (6) meses a su vencimiento. La finalización del contrato por vencimiento del término no generará expectativa indemnizatoria alguna para las partes, ni podrá pretender la FUNDACION AGM compensaciones o derechos cualesquiera, incluso

intelectuales, respecto de los aportes de toda índole que haya efectuado en cumplimiento de sus tareas de organización, gestión y promoción del Museo Municipal.

TERCERA: La organización del MUSEO MUNICIPAL "PALACIO TAMPIERI" deberá considerar dos temas principales, en sitios y con metodología que oportunamente se determinen y/o acuerden, relacionados (1) a la familia Tampieri, su vida pública y en el Palacio; y (2) a la política en San Francisco, y su relación con la política nacional y provincial, en las etapas comprendidas.

CUARTA: En forma previa al inicio de las actividades del Museo, la MUNICIPALIDAD, a través de las áreas competentes, (1) realizará un inventario de los bienes existentes en el edificio municipal PALACIO TAMPIERI, los que quedarán bajo resguardo de la FUNDACION AGM, salvo que circunstancias particulares hagan conveniente su retiro; (2) realizará un relevamiento del estado general del edificio, lo que permitirá una conveniente gestión de mantenimiento y la planificación del montaje de las exposiciones, fijando los plazos para la concreción de las mismas; y (3) evaluará los sitios que requieran mantenimiento, limpieza, reparación y pintura en lo inmediato, para evitar que progrese el deterioro, como así también la posibilidad de habilitación de los espacios, incluido el subsuelo, según el orden de prioridades edilicias que se establezcan. Por su parte, la FUNDACION AGM (1) colaborará activamente en las tareas antes referidas, brindando asesoramiento en orden a lo museístico; y (2) presentará *-sujeto a consideración y aprobación del Municipio-* (a) un proyecto de acondicionamiento del Museo en función de las actividades que se programen y/o acuerden con la MUNICIPALIDAD, y (b) un plan de seguridad de personal, visitantes, colecciones o muestras, y demás patrimonio mueble o inmueble del Museo, pudiendo recurrir, en ambos casos, a personas idóneas y/o profesionales en la materia, tanto en lo edilicio como en lo museístico, tomando a su cargo la MUNICIPALIDAD los gastos que irroguen los referidos proyectos y su ejecución.

QUINTA: En el marco del presente convenio, además, la FUNDACION AGM y la MUNICIPALIDAD, en forma conjunta, diseñarán y pondrán en marcha un proyecto para la promoción de los espacios públicos y de referencias históricas de la ciudad de San Francisco, a los fines de valorar el patrimonio existente, tangible e intangible.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD dispondrá y/o cederá el personal necesario para la debida atención al público en el MUSEO MUNICIPAL "PALACIO TAMPIERI", de acuerdo a las características del proyecto, el que deberá sujetarse, en su desempeño, a las instrucciones u órdenes que imparta la FUNDACION AGM, siendo a cargo de ésta la capacitación pertinente. Serán por cuenta de la MUNICIPALIDAD, también, los gastos que demanden las actividades de promoción del Museo, desarrolladas por la FUNDACION AGM, en tanto hayan sido previamente consultadas y aprobadas por aquella.

SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el mantenimiento y conservación del edificio municipal objeto del presente convenio, como así también, en forma permanente, la limpieza de sus dependencias internas y su exterior. En la parte afectada al mismo, el edificio no contará con reparticiones municipales con funcionamiento permanente, las que deberán desocuparse en el plazo de seis (6) meses contados desde la suscripción del presente. No obstante, continuará montado el despacho actual del Intendente Municipal, que se utilizará para eventos protocolares, como así también otras salas que se habilitarán en dichas ocasiones, para la circulación. El actual "Salón Libertador" continuará habilitado para la celebración de casamientos, conforme el régimen vigente.

OCTAVA: En el marco de este acuerdo, se facilitarán las comunicaciones y asesoramiento recíproco entre la MUNICIPALIDAD y la FUNDACION AGM, a fin de optimizar la toma de decisiones relacionadas a la organización y funcionamiento del MUSEO MUNICIPAL "PALACIO TAMPIERI". La FUNDACION AGM presentará informes periódicos a la MUNICIPALIDAD, acerca del funcionamiento del Museo y el logro de los objetivos planteados.

NOVENA: Las partes podrán rescindir el presente contrato, de común acuerdo o unilateralmente, en cualquier momento y sin necesidad de invocación de causa alguna, con el único deber de preavisar a la contraria con una anticipación no menor a seis meses. En todo caso, la FUNDACION AGM seguirá a cargo de la gestión del Museo hasta que la MUNICIPALIDAD, por sí o a través de un tercero, asuma la misma. La rescisión del contrato en los términos mencionados, no generará indemnizaciones ni compensaciones para ninguna de las partes, siendo aplicable la parte final de la cláusula segunda del presente acuerdo.

DECIMA: Para el cumplimiento del presente convenio las partes fijan domicilio en los arriba indicados, donde tendrán validez las comunicaciones y/o intimaciones y/o emplazamientos que se cursaren. Todo conflicto que se suscite será resuelto amistosamente, a cuyo fin los contratantes asumen el compromiso de extremar los esfuerzos en tal sentido. Para la hipótesis de contienda judicial, las partes acuerdan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles, inclusive la Federal.

Previa lectura y ratificación de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un único efecto, en la ciudad de San Francisco, a días del mes de del año Se deja constancia de que cada parte retira su ejemplar.-